INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas, por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En virtud del Decreto 4151 de 2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones" y en concordancia con la Resolución No. 000243 del 17 de Enero de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo"* corresponde a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas - Grupo de Gestión Comercial, establecer lineamientos para el proceso de comercialización de los productos elaborados por la población privada de la libertad condenada y pospenada en los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, de conformidad con las necesidades institucionales y las normas legales vigentes.

La implícita necesidad de establecer canales de comercialización que permitan conectar los productos artesanales elaborados al interior de los establecimientos de reclusión por la Población Privada de la Libertad, se presenta como una actividad que trabaja sincrónicamente con la misión del instituto en materia de Tratamiento Penitenciario y la ley 1709 de 2014 que en su Artículo 79 establece:

"(...) Artículo 79: Trabajo penitenciario. *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los estableci-mientos de reclusión*

es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a de-sarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados. (…)".

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario tiene como misión *"contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos".*

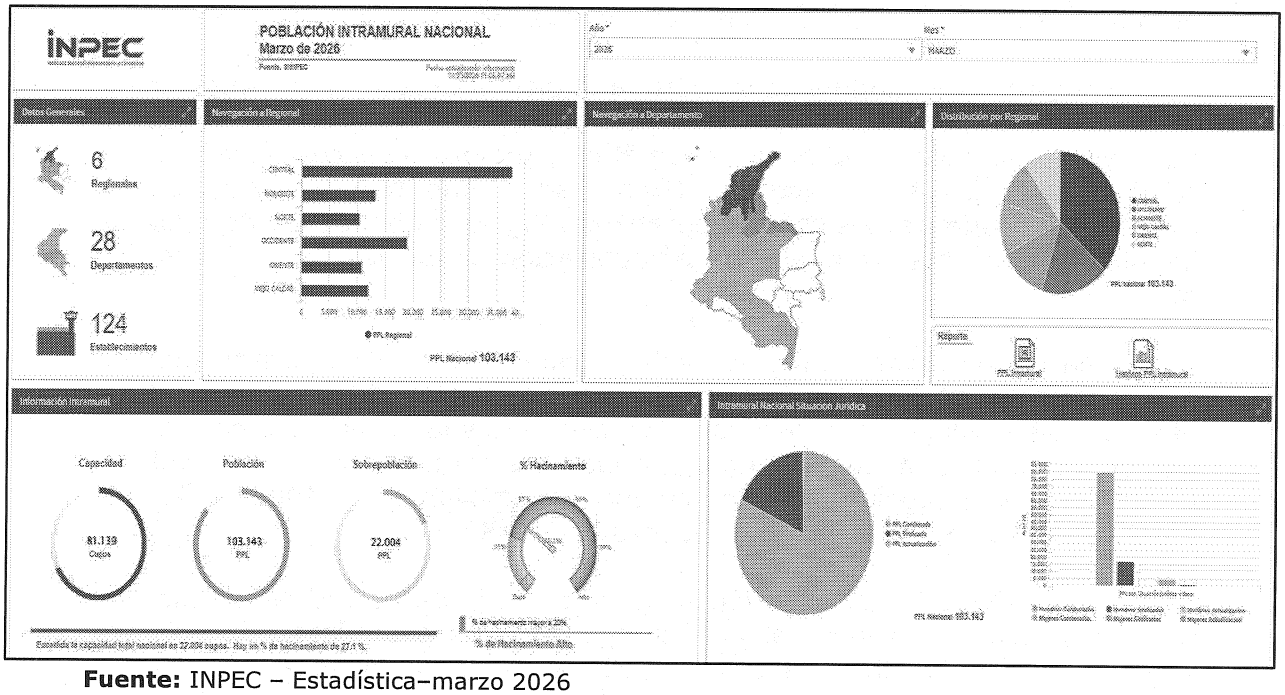
Para el logro de este fin, la Dirección General del INPEC definió una política Institucional que contribuye a consolidar su postulado a través de planes, programas y acciones, entre los que se cuenta la formación para el trabajo, proyectos productivos y ambientales, que mediante estrategias de capacitación y preparación de la población privada de la libertad y con la participación del sector público y privado, han logrado generar y diversificar diferentes bienes y servicios.

En desarrollo de lo anterior, en el año 2009 el INPEC diseño una marca corporativa denominada "Libera Colombia", para dar una imagen comercial a los artículos que fabrican los internos, orientada a mejorar la competitividad, favorecer su crecimiento y posicionamiento en el mercado, con base en lo establecido en el manual corporativo que contiene las pautas de diseño y construcción de mensajes publicitarios y demás herramientas comerciales.

Dicho distintivo comercial, recibió mediante Resolución No. 33724 de fecha 27 de mayo de 2014, el reconocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de su expedición, en la titularidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; el registro de la marca mixta "Libera Colombia® (según diseño establecido en el anexo 01 de la Directiva permanente 000020 del 25/11/2011), para cuatro (4) líneas de productos y varios de sus derivados inicialmente (artes gráficas, confecciones, maderas y cuero).

En virtud de lo anterior, productos de este tipo generados en desarrollo del Programa de Formación para el Trabajo, Proyectos Productivos, son etiquetados con la marca institucional Libera COLOMBIA®, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; la cual unifica e identifica su imagen corporativa comercial en el mercado, como elaborados por los internos(as) de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

La información sociodemográfica, tratamiento penitenciario e incidencia delictiva de la población penitenciaria y carcelaria a nivel nacional, regional, departamental y por establecimiento.



Fuente: INPEC – Estadística–marzo 2026

Actualmente con la Marca Institucional "Libera Colombia®" se benefician más de 33 mil internos de los centros penitenciarios a través de la exhibición y comercialización de sus productos en los 24 puntos de venta de todo el territorio nacional, en contribución al:

- Fortalecimiento y desarrollo de habilidades y competencias
- Aprovechamiento óptimo del tiempo libre.
- Mecanismo de trabajo válido para la Redención de Pena.
- La oportunidad de generación de ingresos monetarios para la manutención económica del privado de la libertad y su familia.

Los productos elaborados por la Población Privada de la Libertad - PPL, incluyen tejidos a mano, elementos artesanales en madera, cuero, bisutería, muebles y artículos para el hogar en distintos materiales, así como tipografía y estampados, los cuales son exhibidos en eventos de carácter nacional con asistencia masiva del público.

Como MISIÓN GENERAL según la Directiva Permanente No. 000020 de 2011, título III, es garantizar la implementación, empleo, y posicionamiento de la marca institucional "Libera COLOMBIA®", como distintivo único comercial de productos elaborados por la Población Privada de la Libertad y Población Pospenada, de acuerdo a la reglamentación vigente.

La presente contratación responde a la necesidad estratégica de fortalecer y expandir los canales de comercialización de los productos bajo la Marca Institucional Libera Colombia®. Para ello, es indispensable la adquisición,

instalación y puesta en funcionamiento de contenedores modulares que permitan ofrecer una solución comercial innovadora, flexible y eficiente.

Estos contenedores modulares facilitan la implementación rápida en diversos puntos de venta, adaptándose a diferentes espacios y condiciones urbanas, lo que permite ampliar la cobertura geográfica y mejorar la accesibilidad de los consumidores a los productos. Además, su diseño modular y funcional contribuye a optimizar los costos operativos y logísticos, al reducir tiempos de instalación y facilitar la movilidad o reubicación según las necesidades del mercado.

La instalación de estos puntos de venta modulares es crucial para responder a la creciente demanda y a las tendencias actuales de comercialización directa, que privilegian la proximidad con el cliente y la experiencia de compra personalizada. Esto contribuye no solo a incrementar las ventas, sino también a fortalecer la imagen y posicionamiento de la Marca Institucional Libera Colombia® en un mercado cada vez más competitivo.

Adicionalmente, esta contratación se justifica en la necesidad de contar con una infraestructura comercial que cumpla con los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad requeridos para garantizar la correcta exhibición y conservación de los productos, así como para ofrecer un ambiente adecuado tanto para los clientes como para el personal encargado.

En conclusión, la contratación es indispensable para asegurar la eficiencia, competitividad y sostenibilidad del proceso comercial, alineándose con los objetivos institucionales y las políticas de crecimiento de la Marca Institucional LIBERA COLOMBIA®. Esta inversión permitirá optimizar recursos, mejorar la experiencia del consumidor y consolidar la presencia de la marca en el mercado nacional.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA®".

3. ASPECTOS LEGALES

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto del presente proceso, es de carácter licito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de1993.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015; de igual manera, el objeto del presente proceso es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA®"***, el cual es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, el cual contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

El objeto está conforme al desarrollo y fines que tiene el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), que permita la adquisición de bienes y servicios necesarios para satisfacción del interés de la entidad. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

3.2. CONCEPTO JURÍDICO

Mediante oficio No. 2026IE0005146 del 13 de enero de 2026, el Subdirector de Gestión Contractual emite Concepto Jurídico para la Modalidad de Contratación, en los siguientes términos:

*"(…) En atención al concepto jurídico solicitado mediante el oficio citado en el asunto, cuya descripción del proceso contractual según el Plan Anual del Compras, consiste en: "**Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de contenedores modulares para la comercialización de los productos elaborados por la Población Privada de la Libertad y la población pospenada a través de la marca institucional Libera COLOMBIA®**". Para tal fin, se cuenta con una disponibilidad presupuestal por la suma de **$70.000.000 M/CTE.***

Con fundamento en la justificación presentada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite pronunciar en el siguiente sentido:

***MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de **MINIMA CUANTIA**, reglamentada por el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94, el cual consagra:*

> ***"(…). ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)".

De igual forma, se debe tener en cuenta los procedimientos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.1. de la subsección 5, sección 1 modalidades de selección, capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública del Decreto 1082 de 2015. En dicha norma desarrolla varios aspectos relevantes como son: La aplicación de estudios previos, la invitación pública, el procedimiento de selección; comunicación de aceptación de la oferta o de declaratoria desierta entre otros.

Igualmente, es importante tener en cuenta las recomendaciones del ***"manual de contratación"*** *de la* ***Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente****, publicado en el año 2023, que explica:*

(…) "Esta modalidad se utiliza para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Agencia, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015." (…)

(…) "Según el Decreto 1082 de 2015, para esta modalidad de contratación, la entidad estatal debe elaborar estudios previos que contengan, cuando menos, la descripción del bien a adquirir o la necesidad a satisfacer; la identificación del bien específico a contratar de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios (nivel cuatro) o, de no ser posible, al menos en el tercer nivel; las condiciones técnicas exigidas; el valor estimado del contrato y la justificación de dicho valor; el plazo de ejecución contractual; el certificado de disponibilidad presupuestal.

Ahora bien, en cuanto al procedimiento para este tipo de contratación, lo primero que ha de hacer la entidad estatal es la invitación a participar, indicando la descripción del bien o servicio, las condiciones técnicas exigidas y el valor del contrato. Allí también se debe especificar cómo el interesado tiene que demostrar capacidad jurídica y experiencia mínima, al igual que el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas." (…)
Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, la ***"Guía para la elaboración de estudios del sector publicación"*** *publicado en el año 2025 por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, señala:*

(…) "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados.

(…) "análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso.

(…) "Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

(…) "Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector." (..). Subrayado fuera de texto.

En este orden de ideas, el ***artículo 2 del decreto 1860 de 2021****, exige que el estudio previo contenga:*

(…) "1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(…)
Negrilla fuera de texto

Por lo anterior, el ***Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal de 2026*** *del INPEC, figura:*

RUBRO	***BSITEM***	***CONCEPTO***	***APROPIACIÓN***
A-03-03-01-017	***619***	*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de contenedores modulares para la comercialización de los productos elaborados por la Población Privada de la Libertad y la*	***$70.000.000***

Sumado a lo expuesto, también debe tenerse en cuenta que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 4170 de 2011, Ley 1882 de 2018, y observando igualmente los principios de la contratación pública,

entre ellos, el principio de planeación, eficiencia, transparencia y celeridad, es pertinente precisar que:

1. *Los responsables de estructurar los procesos de contratación en la entidad, tienen la obligación de identificar con precisión la necesidad, los bienes requeridos, sus cantidades, las especificaciones técnicas, entre ellas, medidas, dimensiones y condiciones propias de los bienes y servicios, e incluirlas dentro del proceso para determinar con claridad todos los aspectos a considerar por parte de la entidad al momento de realizar la contratación para su adquisición, en virtud del principio de trasparencia, planeación y eficiencia.*
2. *Los Estudios Previos, deben tener la claridad suficiente respecto de la necesidad a satisfacer, la cantidad requerida, el presupuesto destinado, la cobertura del proceso, los destinatarios de los bienes y servicios a ser adquiridos, por lo que se requiere que identifiquen los bienes y servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, cantidades y demás aspectos relevantes de los bienes y servicios a ser contratados. La adquisición de los bienes debe corresponder a las cantidades y unidades de medida requeridas por la entidad, las cuales deben incluirse e identificarse expresamente en los documentos del proceso de selección, que serán publicados el SECOP.*
3. *Los procesos que se pretendan adelantar y que no cuenten con la debida identificación clara de sus cantidades, especificaciones técnicas, unidades de medida de los bienes, obras y servicios, no serán tramitados por la entidad hasta tanto no cumplan estos preceptos técnicos, los cuales son esenciales a la hora de realizar la contratación, supervisión y entrega de bienes y servicios contratados por la entidad, por lo cual se insta a los involucrados a dar cabal cumplimiento a las anteriores disposiciones con el fin de realizar una correcta y eficiente contratación, además de una debida supervisión en los contratos.*

En este punto, es importante resaltar que el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP.

Por último, a continuación, se relacionan los documentos a tener en cuenta dentro del proceso de contratación, que son:

- *Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*
- *El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Solicitud y respuesta del concepto Financiero.*
- *Solicitud y respuesta del concepto Jurídico.*
- *Estudios Previos, tener en cuenta la justificación de la necesidad y el valor de la contratación.*
- *Análisis del sector.*
- *Cotizaciones del estudio de mercado de los posibles proveedores del bien y/o servicio.*

Finalmente, la presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5º de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. (…)".

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"*(…) Un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.*

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".

Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"***5. Contratación mínima cuantía***. *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

De igual manera, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas" (literal c), según la transcrito:

*"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de

ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que lo que se pretende acquirir se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Por lo tanto, se justifica la presente contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, ya que el valor estimado para esta adquisición se encuentra dentro del presupuesto asignado y no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por la entidad. Esta modalidad permite atender la necesidad de manera ágil y eficaz, respetando los principios de economía, eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública.

Dentro de los aspectos legales también se contempla el cumplimiento de aquellos por los cuales se establecen las normas y lineamientos institucionales como:

Ley 65 de 1993 Artículo 10: *"Finalidad del Tratamiento Penitenciario"*. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

Funciones asignadas a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas de la Dirección de Atención y Tratamiento mediante Decreto No. 4151 de 2011 Artículo 22:

Numeral 1: "Definir las estrategias para la implementación de la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigida a población condenada privada de la libertad".

Numeral 3: "Diseñar estrategias para la comercialización de los bienes y servicios que desarrolla la población privada de la libertad y pospenada".

Numeral 13: "Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

De lo anterior, se deriva la necesidad de establecer canales que permitan comercializar los productos elaborados por la Población Privada de la Libertad y Pospenados, se presenta como una actividad conforme con la misión del Instituto en materia de Tratamiento Penitenciario.

3.4. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección es el siguiente:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)

- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 del 2021, del 31 de mayo de 2021. Departamento Nacional de Planeación. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del

artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 del 2015, único reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 397 de 2022. Plan de Austeridad del Gasto.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1041 de 2022. "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta

el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años para contribuir a la reactivación económica.

- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.5. REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Según reciente Concepto C – 105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"*... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia «[…] definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

La Entidad ha verificado que el Acuerdo Marco de Precios vigente no contempla las características técnicas específicas requeridas para la contratación del objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, se justifica que la entidad se aparte del Acuerdo Marco y proceda con una selección de mínima cuantía.

Adicionalmente, la Sentencia del Consejo de Estado No. 56307, radicado 11001032600020160001700 del 23 de abril de 2021, estipula que *"cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no exceda la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encuentre en algún instrumento de agregación de demanda."*

En atención a lo anterior, y tras verificar que el Acuerdo Marco de Precios no incluye las especificaciones necesarias para la adquisición del bien que se

pretende adquirir en este proceso de contratación, se procederá a estructurar este proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

4.1. CONCEPTO FINANCIERO

De acuerdo con el oficio 2026IE0008141 del 16 ce enero de 2026; la Coordinadora del Grupo Contable, emitió el siguiente Concepto Financiero:

"De acuerdo con el Oficio del asunto, se emite concepto financiero que se debe tener en cuenta para el proceso de contratación cuyo objeto: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y LA POBLACIÓN POSPENADA A TRAVÉS DE LA MARCA INSTITUCIONAL LIBERA COLOMBIA". Rubro A-03-03-01-017, Recurso 10, BSITEM 619. Valor $70.000.000.

Teniendo el valor del contrato, no requiere indicadores financieros.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	***IVA%***	***RETENCIONES***
"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y LA POBLACIÓN POSPENADA A TRAVÉS DE LA MARCA INSTITUCIONAL LIBERA COLOMBIA"	*EXCLUIDO IVA ART 130 LEY 633 DEL 2000*	*RETENCION EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.* *RETENCION EN LA FUENTE DE IVA POR COMPRAS*

Durante la ejecución del contrato, el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental, distrital y municipal a que haya lugar. (...)".

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CÓDIGO DE PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
24112809	24000000 - MAQUINARIA DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO, Y SUS	24110000 - CONTENEDORES Y ALMACENAMIENTO	24112800 - CONTENEDORES DE CARGA	CONTENEDOR DE CARGA	LOS CONTENEDORES DE CARGA ISO DE 20/40 PIES SON UNA ESTRUCTURA METÁLICA PREFABRICADA DISEÑADA PARA SU USO COMO CONTENEDOR DE ENVÍO INDIVIDUAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA ENVÍOS AL EXTRANJERO, DISEÑADA PARA SER MONTADA EN UN

CÓDIGO DE PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
	ACCESORIOS Y SUMINISTROS				VAGÓN DE FERROCARRIL COMO CARGA O DISEÑADA COMO UN REMOLQUE DE CAMIÓN CERRADO.
56101500	56000000 - MUEBLES Y ACCESORIOS	56100000 - MOBILIARIO DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLE	ESTANTE, CONTENEDOR U ORGANIZADOR DE REVISTAS U OTRAS PUBLICACIONES	MUEBLES CON EL PROPÓSITO PRINCIPAL DE SOSTENER, EXHIBIR U ORGANIZAR PUBLICACIONES IMPRESAS, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, REVISTAS, DIARIOS O PERIÓDICOS.
56121902	56000000 - MUEBLES Y ACCESORIOS	56120000 - MOBILIARIO Y ACCESCRIOS PARA AULAS E INSTITUCIONES E INSTRUCCIONALES	56121900 - MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN	SOPORTE DE EXHIBICIÓN	UN SOPORTE UTILIZADO PARA EXHIBIR EXHIBICIONES O PRODUCTOS PARA QUE MUCHOS LOS VEAN.
95131605	95000000 - TIERRAS Y EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS Y VÍAS PÚBLICAS	95130000 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PORTÁTILES	95131600 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES	CASA DE CONTENEDORES DE ENVÍO	UNA ESTRUCTURA MÓVIL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CONVERTIDA EN UNA UNIDAD COMERCIAL O RESIDENCIAL.

Consulta Código UNSPSC-Versión: UNv260801 (08)(09)

4.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PROCESO (CIIU)

4690 COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

2819 FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.

Esta clase incluye:

- La fabricación de básculas y balanzas de uso doméstico y comercial, balanzas de plataforma portátiles o móviles, balanzas para el pesaje continúo de sólidos y de líquidos, balanzas para vehículos, etc. Balanzas equipadas con calculadoras o capaces de convertir unidades de peso en unidades de cuenta y de realizar otras operaciones basadas en unidades de peso, pesas, etc.
- La fabricación de equipo de refrigeración o congelación de uso comercial tales como vitrinas refrigeradas. Equipo de refrigeración o congelación para otros usos distintos al doméstico. Ensambladuras de componentes principales de los refrigeradores y congeladores incluidos en esta clase, por ejemplo, compresores y condensadores montados en un bastidor común, aunque estén desprovistos de motor, evaporador o mueble. Muebles

destinados a contener equipos de refrigeración.
- La fabricación de maquinaria para licuar aire y gas.
- La fabricación de aparatos autónomos de acondicionamiento de aire, incluyendo la fabricación de sistemas de aire acondicionado para vehículos automotores.
- La fabricación de máquinas y aparatos de filtración y depuración para líquidos y de gases. Este equipo varía considerablemente en tamaño, funciones y características de funcionamiento y por consiguiente, los procesos utilizados en su fabricación también son extremadamente variados.
- La fabricación de equipos para impeler, esparcir y asperjar líquidos y polvos accionados a mano o no; la fabricación de pistolas aspersoras y aparatos similares, extinguidores de incendio, máquinas de limpieza mediante aspersión de arena a presión, de limpieza a vapor y otras máquinas similares de proyección a chorro.
- La fabricación de maquinaria para empaquetar y envolver mercancías, incluidas las máquinas que realizan una o más funciones tales como las de llenar, cerrar, sellar, encapsular o etiquetar recipientes como botellas, latas, cajas o sacos; maquinaria para limpiar o secar las botellas y otros recipientes; y maquinaria para gasificar bebidas.
- La fabricación de plantas destiladoras y rectificadoras para las refinerías de petróleo, la industria química, la industria de elaboración de bebidas, etc.
- La fabricación de intercambiadores de calor.
- La fabricación de gasógenos de gas pobre y gas de agua, y gasógenos de acetileno.
- La fabricación de ventiladores de uso industrial, campanas de ventilación para uso comercial, industrial y en laboratorios; ventiladores de ático o de techo.
- La fabricación de calandrias y otras máquinas de laminado, excepto las laminadoras de metal y de vidrio.
- La fabricación de centrifugadoras distintas de las descremadoras y de las secadoras de ropa.
- La fabricación de juntas (piezas de empalme) o similares, hechas de una combinación de materiales y de capas de estos materiales (ejemplo, las juntas de carbón o grafito).
- La fabricación de tanques, cisternas y contenedores provistos de dispositivos mecánicos o térmicos utilizados para el almacenamiento o transporte de productos.
- La fabricación de máquinas expendedoras.
- La fabricación de equipo de soldadura no eléctrico (a gas) para soldadura autógena, oxicorte y oxiacetilénica.
- La fabricación de niveles, cintas métricas y herramientas de mano similares, herramientas de precisión (excepto ópticas) para operarios.
- La fabricación de otra maquinaria y equipo de uso general no clasificada en otra parte, incluso partes especiales de maquinaria y equipo de uso general.

Esta clase excluye:

- La fabricación de barriles, tambores, bidones, baldes y cajas, y artículos plásticos similares utilizados para el envase y transporte de productos. Se incluyen en la clase 2229, «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.».
- La fabricación de tanques, cisternas y contenedores sin dispositivos mecánicos o térmicos utilizados principalmente como equipo fijo para el almacenamiento de productos. Se incluye en la clase 2512, «Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías».
- La fabricación de barriles, tambores, bidones, baldes, cajas y artículos metálicos similares utilizados para el envase o transporte de productos, incluso los de gran tamaño. Se incluye en la clase 2599, «Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.».
- La fabricación de balanzas de precisión. Se incluye en la clase 2651, «Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control».
- La fabricación de equipo de refrigeración y congelación para uso doméstico. Se incluye en la clase 2750, «Fabricación de aparatos de uso doméstico».
- La fabricación de ventiladores utilizados principalmente en habitaciones u oficinas. Se incluye en la clase 2750, «Fabricación de aparatos de uso doméstico».
- La fabricación de máquinas secadoras de ropa para uso doméstico. Se incluye en la clase 2750, «Fabricación de aparatos de uso doméstico».
- La fabricación de equipo de soldadura eléctrica. Se incluye en la clase 2790, «Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.».
- La fabricación de máquinas de aspersión diseñadas especialmente para su uso en la agricultura. Se incluye en la clase 2821, «Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal».
- La fabricación del equipo y la maquinaria utilizados principalmente por una industria determinada o por varias industrias afines (por ejemplo, máquinas-herramienta utilizadas en unidades que trabajan los metales). Se incluye en la clase correspondiente del grupo 282, «Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial».
- La fabricación de laminadoras de metal. Se incluye en la clase 2823, «Fabricación de maquinaria para la metalurgia».
- La fabricación de laminadoras de vidrio. Se incluye en la clase 2829, «Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.».
- La fabricación de máquinas descremadoras. Se incluye en la clase 2825, «Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco».
- La fabricación de aparatos para filtrar y depurar alimentos. Se incluye en la clase 2825, «Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco».
- La fabricación de secadores para productos agrícolas. Se incluye en la clase 2825, «Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco».
- La fabricación de máquinas para la impresión sobre textiles. Se incluye en la clase 2826, «Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros».
- La fabricación de máquinas secadoras de ropa para uso industrial. Se

incluye en la clase 2829, «Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.».
- La fabricación de radiadores para vehículos automotores. Se incluye en la clase 2930, «Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».
- La fabricación de pesas para la práctica deportiva. Se incluye en la clase 2599, «Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.».
- La fabricación de centrífugas para laboratorio. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
- El mantenimiento y la reparación de maquinaria de uso general. Se incluye en la clase 3312, «Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo».
- La instalación especializada de maquinaria de uso general. Se incluye en la clase 3320, «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial».

5210 ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO

Esta clase incluye:

- El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento y depósito para todo tipo de productos tales como: - Silos de granos. - Almacenes para mercancías varias. - Cámaras frigoríficas. - Tanques de almacenamiento. - Almacenes generales de depósito.
- El almacenamiento de muebles, automóviles, madera, gas y petróleo, sustancias químicas, productos textiles, productos alimenticios y agropecuarios, etc.
- El almacenamiento de productos en zonas francas.

Esta clase excluye:

- El funcionamiento de instalaciones de estacionamiento para vehículos automotores (parqueaderos). Se incluye en la clase 5221, «Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre».
- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos. Se incluyen en la clase 7020, «Actividades de consultoría de gestión».
- El funcionamiento de instalaciones de auto. Almacenaje. Se incluye en la clase 6810, «Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados».
- El alquiler de espacios vacíos. Se incluye en la clase 6810, «Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados».

2511 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL

Esta clase incluye:

- La fabricación de estructuras metálicas o armazones, partes de estructuras metálicas, elaboradas de acero y productos similares tales como puentes y secciones de puentes, torres, por ejemplo, para la extracción en pozos de minas, torres eléctricas, entre otros; columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras, arcos, cabios, es decir, listones atravesados a las vigas para formar suelos y techos; castilletes para bocas de pozos, soportes telescópicos, compuertas de esclusas, muelles, espigones, es decir, construcciones metálicas muy corrientes en los puertos marítimos para protegerlos contra el oleaje.
- La fabricación de edificaciones y componentes prefabricados principalmente de metal (ej.: casetas de obra, oficinas, bodegas, hangares, elementos modulares para exposiciones, entre otros).
- La fabricación de puertas y ventanas metálicas y de sus marcos, postigos, cortinas metálicas, escaleras de incendio, rejas y carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción.
- La fabricación de divisiones metálicas fijas al piso y estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente en tiendas, talleres, depósitos y otros lugares de almacenado de mercancías.
- Los productos característicos de esta clase se elaboran generalmente con chapa, fleje, barras, tubos, perfiles diversos de hierro, de acero o aluminio, o de elementos de hierro forjado, o de fundición moldeada, taladrados, ajustados o acoplados con remaches, pernos o por soldadura; se trata de artículos transportables, listos para ser montados, instalados o erigidos, por ejemplo, por una empresa constructora.
- La erección o montaje de estructuras metálicas y construcciones prefabricadas de metal a partir de piezas de fabricación propia.

Esta clase excluye:

- La fabricación de edificaciones y componentes prefabricados de madera. Se incluye en la clase 1630, «Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción».
- La fabricación de rieles sin ensamblar. Se incluye en la clase 2410, «Industrias básicas de hierro y de acero».
- La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencia. Se incluye en la clase 2513, «Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central».
- La fabricación de material fijo y de aparatos de señalización para vías férreas. Se incluye en la clase 2599, «Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.».
- La fabricación de piezas y accesorios ensamblados para vías férreas. Se incluye en la clase 2599, «Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p».

- La fabricación de secciones para buques y barcos o estructuras flotantes. Se incluye en la clase 3011, «Construcción de barcos y de estructuras flotantes».
- La fabricación de estanterías amovibles, anaqueles y demás mobiliario metálico para el hogar, oficinas, establecimientos comerciales, teatros, centros de enseñanza y similares. Se incluye en la clase 3110, «Fabricación de muebles».
- El mantenimiento y reparación de productos metálicos para uso estructural cuando es realizado por establecimientos dedicados exclusivamente a dicha actividad. Se incluye en la clase 3311, «Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal».
- La erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia, tales como: la instalación especializada de cubiertas metálicas para edificios residenciales. Se incluye en la clase 4390, «Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil».
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones. Se incluye en la clase 4111, «Construcción de edificios residenciales», o 4112, «Construcción de edificios no residenciales», según el caso.
- La construcción de vías férreas y la instalación de señales de tráfico. Se incluye en la clase 4210, «Construcción de carreteras y vías de ferrocarril».

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que conoce, acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudios previos, pliego de condiciones y anexos.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, anexo técnico o ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

5.1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más.

5.1.3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar un DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes

debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante (allegar cédula o su equivalente).

c) Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.

d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.

e) Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa será por el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y tres (3) años más contados a partir de la finalización del término de ejecución del objeto contractual y la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. En todo caso el consorcio o unión temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

f) Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

g) Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

h) Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

i) Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

j) Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

k) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.

• Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.

• Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

Nota No. 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Nota No. 2: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INPEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota No. 3: El INPEC no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.

Para persona jurídica:

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto

de la presente contratación, con fecha de expedición nc superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Lega Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un Consorcio, o de una Unión Temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Para persona jurídica sin ánimo de lucro

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedida por la entidad

competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

Para persona natural

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Fotocopia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, debiendo presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

Para proponentes plurales

En el caso de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Para persona jurídica extranjera

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los

documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el INPEC, pueda solicitar la documentación que considere necesaria para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5.1.5. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Si de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorice al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento antes indicado.

5.1.6. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - "REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El Instituto tiene como necesidad realizar la contratación de bienes con el fin de desarrollar estrategias para la implementación de la formación y avance

de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigida a la Población Privada de la Libertad y Población Pospenada.

Se considera que para la ejecución del objeto contractual se acude a la contratación de contenedores modulares para la marca "LIBERA COLOMBIA®.

Fueron solicitadas cotizaciones y una vez recibidas se realizó el comparativo por cada uno de los ítems, verificando la información proporcionada por cada proveedor contra el cumplimiento o no de lo solicitado en la ficha técnica y especificaciones técnicas, encontrando que las cotizaciones cumplen con el diseño, materiales, acabados, instalación, soporte y garantía del producto a contratar.

Contratar la adquisición, instalación y puesta en marcha de contenedores modulares para la comercialización de los productos a través de la marca Libera Colombia®, implica no solo una inversión en un espacio físico, sino también en la experiencia de marca y la logística. Para maximizar el impacto, es necesario considerar tanto los aspectos técnicos como los estratégicos. A continuación, se detallan las principales especificaciones técnicas a tener en cuenta.

5.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Los interesados en participar en el proceso de contratación deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas/cantidades/valor de referencia, para esto, el representante legal deberá suscribir certificado indicando que cumplirá con las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CONTENEDORES MODULARES:**

El proponente deberá realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de CONTENEDOR MODULAR de 20 pies teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- Adecuación estructural y reforzamiento según diseño de contenedor en fichas técnicas, incluye aperturas tipo escaparate sobre muro longitudinal frontal con mecanización tipo malacate manual con cable de acero galvanizado y sistema de freno o antirretorno y de operación manual con manivela; perforaciones y pasantes para redes; acabado pintura poliuretano según colores en ficha técnica.
- Plataforma para piso sobre puerta inferior de apertura principal en lámina prefabricada de fibrocemento de 20mm, sellado de juntas en silicona de alto desempeño con cinta sellante y pulimiento general de superficie.
- Acabado aplicado para pisos de primer nivel en pintura de tráfico epoxy color gris.
- Mueble frontal (Mueble T.4) de 2,0m x 0,55/0,70m para cafetería, tipo isla

corrediza con puertas de gabinetes y entrepaños internos; estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, vitrina en vidrio, pasantes para circuito eléctrico a dos toma corrientes 110v; según diseño en fichas técnicas.

- Mueble posterior (Mueble T.3) de 2,0m x 0,55m para cafetería, tipo isla fija con cajones superiores y rieles full extensión y gabinetes inferiores, estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, mesón en acero inoxidable con poceta central, grifo flexible cromado y redes internas con puntos eléctricos, hidráulico y sanitario según diseño en fichas técnicas.
- Estantería abierta tipo mural (Mueble T.2) en lámina RH de 15mm 4,2mx1,65mx0,35/0,4m con cajoneras inferiores extraíbles (rieles full extensión) y tubería metálica 3/4''x3/4'' (pintura electroestática color azul petróleo) según diseño.
- Mueble exhibidor vertical (Mueble T.1) de cuatro niveles 0,5mx0,35x1,4 en madera RH color azul petróleo y beige claro; estructura en tubería cuadrada metálica de 3/4''con pintura electroestática según fichas técnicas.
- Base de piso 26,23m2 (6,26m*4,19m) e=12cm en concreto 3000 psi reforzado general con malla electrosoldada 15x15 de 5mm y reforzado puntualmente en áreas de contacto con espesor de losa a 25 cm y parrilla metálica 0,45m*0,45m en varilla de 1/2'' cada 15cm, incluye preparación de la superficie por medios manuales (Descapote y nivelación), red de agua potable en pvc 1/2'' y sanitaria pvc 2'' y evacuación de material sobrante.
- Red eléctrica general interna con conector PLUS hembra de sobreponer externo, tablero de 2 circuitos, tubería de 1/2'' y accesorios EMT, rieles omega, cable No. 12 y No. 14, 4 luminarias led panel de sobreponer y 4 tomacorrientes dobles y 2 tomacorrientes sencillos.
- Medidor Eléctrico Consumo De Energía Tipo Vatímetro 110v.
- Cada container deberá contar con DOS (02) Juegos de mesas con CUATRO (04) sillas en cada mesa con estructura metálica acabado pintura electroestática color azul petróleo, espaldar de sillas y tablero de mesa en lámina RH 15mm y cojinería espumada con tapizado color beige.
- Logos publicitarios flotantes para fachadas laterales en lámina metálica 2mm y pintura electroestática colores y medidas según fichas técnicas.
- Sistema fotovoltaico para iluminación y equipos eléctricos con potencia total aproximada de 1.200 Wp. Los paneles estarán montados sobre la cubierta del contenedor con estructura metálica inclinada para optimizar la captación solar. Energía administrada por controlador de carga solar tipo MPPT. Almacenamiento en un banco de baterías de ciclo profundo, suficiente para contar con energía continua durante 1 a 2 días de baja radiación solar. Conversión a corriente alterna mediante un inversor de onda pura de 3000W, que entregará energía a los tomacorrientes y luminarias del contenedor. El sistema eléctrico contará con protecciones para sobrecargas y cortocircuitos.

Nota: Durante la ejecución del contrato, el Instituto podrá requerir el cambio de ubicación del/los contenedor/es modular/es, de acuerdo con las necesidades que se presenten. Por lo anterior, el contratista deberá realizar la reubicación

del contenedor en el lugar que le sea indicado, garantizando su adecuado traslado, instalación y funcionamiento, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad y en cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el contrato.

5.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El proponente deberá certificar en documento independiente que cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento:

- **NORMAS Y CERTIFICACIONES REQUERIDAS**

NORMAS NTC (COLOMBIANAS APLICABLES):

- NTC 2050 (Instalaciones eléctricas)
- RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- NSR-10 – Norma Sismo Resistente para anclajes y uniones estructurales.

- **GARANTÍA DE LOS CONTENEDORES MODULARES**

El proponente deberá certificar que cumplirá con las siguientes garantías adicionales de obligatorio cumplimiento:

Garantía de los Contenedores Modulares: 1 año.
Instalaciones Eléctricas: 1 año.
Componentes Móviles (puertas, herrajes, mobiliario): 1 año.
Mantenimiento Incluido: 2 visitas durante un año.

Ver:

Anexo No 2. Imágenes Render 3D
Anexo No 3. Especificaciones técnicas

5.2.3. REQUISITO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y

del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO y el personal que desarrollará la entrega de los bienes y/o servicios objeto de contrato.

Nota No. 1: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

Nota No. 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL.

5.2.4. EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia técnica a través de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados para la fecha del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance tenga relación directa con los elementos a contratar en el presente proceso, cuya sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la información presentada y en el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el INPEC podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

En caso contrario, se acogerá lo contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual consigna los siguiente: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los

cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

5.2.5. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica sobre la totalidad de los bienes y servicios, esta garantía se deberá suscribir por el representante legal o apoderado del oferente, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la firma.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes a entregar.
- Que ampare la composición y el diseño de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
- Que sea por el término de duración del contrato y 1 año más a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas.
- Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que garantice la calidad del servicio a realizar (instalación y puesta en funcionamiento de los contenedores modulares).

- Que ampare los VICIOS OCULTOS cuando los bienes y/o servicios realizados presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad.

5.2.6. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con las especificaciones técnicas del presente proceso o que se requiera cambio o sustitución de los bienes y/o servicios, el contratista en un plazo máximo no mayor a CINCO (05) días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá realizar el respectivo reemplazo de los bienes o garantizar que el servicio prestado cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso, sin ningún costo para el INPEC, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

Los bienes objeto de reposición por garantía deberán ser entregados en el lugar establecido inicialmente, bajo las directrices del supervisor del contrato.

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota No. 1: El bien y/o servicio objeto de garantía técnica deberá ser solucionado cuando lo requiera el supervisor del contrato de acuerdo al termino de respuesta de la garantía, con las características técnicas establecidas en el contrato.

Nota No. 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán quedar establecido en la minuta del contrato.

5.2.7. VISITA TÉCNICA:

Los interesados en participar en el presente procesc de selección podrán, antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, realizar visita técnica a los sitios definidos para la instalación del/los contenedor/es, con el fin de verificar las condiciones del entorno, tales como características físicas, accesos, condiciones de instalación, logística, seguridad y demás aspectos que puedan incidir en la adecuada ejecución del objeto contractual. La realización de esta visita **NO CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE**; sin embargo, se recomienda para una correcta estimación técnica y económica de la propuesta. En todo caso, la programación y coordinación de la visita deberá gestionarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. En el evento en que el interesado decida no efectuar la visita técnica,

se entenderá, bajo su responsabilidad, que cuenta con la información suficiente y que conoce, analiza y acepta integralmente las condiciones del proceso, así como los sitios de instalación, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones existentes.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso la entidad cuenta con el CDP No. 2126 del 07 de enero de 2026 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE EXCLUIDO DE IVA**, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO BSITEM 619.

7. PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA

ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	CONTENEDOR MODULAR PARA LA MARCA LIBERA COLOMBIA®	UN	1	$40.990.000,oo	$40.990.000,oo
				PRESUPUESTO OFICIAL	**$40.990.000,oo**

Para establecer el valor estimado del Proceso de Selección, la entidad acudió al mecanismo de solicitud de cotizaciones, con el propósito de realizar un estudio comparativo del mercado que permitiera determinar un precio promedio ponderado de los bienes y/o servicios a contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del INPEC y los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En desarrollo de dicho ejercicio de mercado, y teniendo en cuenta la necesidad previamente identificada por la entidad, consistente en la adquisición de dos (2) contenedores modulares, se recibieron cinco (5) cotizaciones por parte de posibles proveedores del mercado, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar el valor estimado del proceso.

No obstante, del análisis de las cotizaciones recibidas se evidenció que el presupuesto disponible por la entidad únicamente permite cubrir la adquisición de un (1) contenedor modular, razón por la cual el proceso de selección se estructuró inicialmente para dicha cantidad, atendiendo al principio de responsabilidad fiscal y a la disponibilidad presupuestal existente.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el presente proceso se adelanta bajo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el área técnica estructuró el proceso con base en la Disponibilidad Presupuestal existente, la cual permite garantizar inicialmente la adquisición de un (1) contenedor modular.

Una vez surtida la etapa de evaluación de las ofertas y verificado el resultado de la evaluación económica, en el evento en que los proponentes presenten

ofertas con valores inferiores al presupuesto estimado por la entidad, se evaluará la viabilidad de ampliar la cantidad de bienes a contratar, con el fin de incluir hasta dos (2) contenedores modulares, siempre que el valor total de la contratación se mantenga dentro de la disponibilidad presupuestal existente y se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y requisitos establecidos en los documentos del proceso.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

Como resultado del estudio de mercado realizado para el presente proceso, se determinó que el valor unitario de referencia de un contenedor modular corresponde a **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($40.990.000) M/CTE, EXCLUIDO DE IVA,** valor obtenido a partir del análisis de las cotizaciones recibidas.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la necesidad identificada por la entidad corresponde a la adquisición de DOS (2) CONTENEDORES MODULARES, se evidenció que la Disponibilidad Presupuestal para el proceso, correspondiente a **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, EXCLUIDO DE IVA**, no resulta suficiente para cubrir inicialmente la adquisición de ambos contenedores, razón por la cual el proceso se estructuró para garantizar la adquisición de UN (1) contenedor modular.

Una vez surtida la etapa de Evaluación Económica de las ofertas, y en el evento en que los proponentes presenten valores inferiores al Valor Unitario Estimado en el Estudio de Mercado, la entidad evaluará la posibilidad de adquirir los DOS (2) CONTENEDORES MODULARES, siempre que el valor total ofertado no supere la Disponibilidad Presupuestal existente de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE** y se cumplan las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato del presente proceso será por TRES (03) MESES, y se formalizará con la firma de la correspondiente acta de inicio, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro Presupuestal.

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez que haya sido efectivamente finalizado y cumplido, previa certificación emitida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si estuviere obligado a ello.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, que evidencia la recepción de la factura electrónica por parte del operador seleccionado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la recepción de facturas electrónicas"; en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de la instalación y puesta en funcionamiento del contenedor será en la Colonia Agrícola de Acacías ubicada en el Kilómetro 3 vía Acacias-Villavicencio.

Nota: Durante la ejecución del contrato, el Instituto podrá requerir el cambio de ubicación del/los contenedor/es modular/es, de acuerdo con las necesidades que se presenten. Por lo anterior, el contratista deberá realizar la reubicación del/los contenedor/es en el lugar que le sea indicado, garantizando su adecuado traslado, instalación y funcionamiento, sin que ello

genere costos adicionales para la Entidad y en cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el contrato.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
2. Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
3. Cambiar sí es el caso de los bienes y/o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
4. Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del bien siguiente a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.
5. Entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Asimismo, deberá asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros.
6. El contratista seleccionado, una vez publicada en el SECOP la comunicación de aceptación de la oferta, deberá constituir garantía única de cumplimiento a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
9. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
10. Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
11. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.

12. El contratista deberá realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los contenedores en el lugar de ejecución establecido en el proceso de conformidad con los documentos anexos al presente proceso y bajo las indicaciones del supervisor del contrato.
13. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos.
14. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato.
15. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato.
16. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.
17. Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

13.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), sustituido por la Ley 1755 de 2015.
5. Solicitar el cambio de los bienes y/o servicios recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.
2. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución

Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011 Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

3. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
4. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
5. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
6. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
7. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o requisitos habilitantes.
8. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
10. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
11. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o exceda el valor unitario de cada elemento requerido por la entidad.
12. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
2. Cuando no se presente ninguna oferta.
3. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.2. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes catalogación que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

VALORACIÓN DEL RIESGO

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

16.1. RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley	Inhabilidad del oferente	2	1	3	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contratista.	1	1	2	Bajo	Si	Comité jurídico evaluador	Al realizar la evaluación	Pliego de condiciones	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación.	Etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Interno - Externo	Planeación	Operacionales	Ocurrencia de paros o huelgas	Suspensión o reprogramación de las actividades o eventos / disminución de la asistencia de los participantes	4	3	6	Alto	Entidad – Contratista	Verificación constante de los sucesos y eventos originados por paros en las diferentes ciudades / reprogramación de las actividades	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	En el momento en que se origine la afectación	Durante la ejecución del contrato	Realizando supervisión al contrato y a los eventos nacionales	Durante la ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices expedidas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Bajo	Entidad – Contratista	La administración informará a su debido tiempo cualquier tipo de directriz o cambio en el proceso para que el contratista prevea y pueda tomar las medidas pertinentes	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Ejecución	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de un conflicto armado de carácter regular entre dos o más naciones diferentes a la república de Colombia, que pueda causar desabastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual o la fluctuación del precio del dólar capaz de afectar el desarrollo de este.	Incumplimiento o suspensión del contrato	2	3	5	Bajo	Contratista	Tanto contratista como contratante deben estar informados de la situación política y social a nivel mundial que pueda afectar el cumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	A la terminación del plazo de ejecución	Realizando supervisión al contrato	Durante la ejecución y hasta el acta de liquidación.

16.2. RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se entreguen los bienes con calidad inferior a la exigida	Dificultades en la celebración del suministro y no cumplimiento de los bienes de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de calidad y oportunidad a las entregas desarrolladas a fin de suscribir los respectivos recibos a satisfacción o de cumplimiento. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y las adicionales	3	3	6	Alto	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	La falta del personal contratado o asignado para el apoyo en el desarrollo del contrato por parte del contratista	Retrasos en la ejecución de las entregas / deficiente calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista	Evaluación de la calidad del bien y/o servicio al finalizar cada entrega, a fin de verificar el cumplimiento con eficiencia y calidad del contratista	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante el desarrollo de cada actividad	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas imputables al contratista en cuanto a medios de transporte de los elementos. la no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de personal, elementos y equipos para la ejecución del objeto contractual	Retrasos en la ejecución de las entregas	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor y contratista en los cronogramas de ejecución y entrega	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de bienes y servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de los bienes en mal estado y/o imperfectos	Que no se puedan recibir los bienes a satisfacción, en la ejecución	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor para el cumplimiento de los protocolos durante la ejecución de los bienes y/o servicios	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de los bienes y/o servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

16.3. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta	2	4	1	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Económico	El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación Los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	Debido proceso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público, el INPEC es una entidad Estatal de carácter General.

En el cuadro se observa que, a marzo de 2024, las exportaciones hacia países con acuerdo comercial fueron lideradas por Estados Unidos, Unión Europea y la CAN, hacia donde se dirigió el 44.1 % del total de las exportaciones de Colombia. En 2023 dicha participación fue del 47%.

Cuadro 1: Comercio con países con Acuerdo Comercial

Millones USFOB

Acuerdo	2022	2023	Var. %23	Part. %23	Mar23*	Mar24*	Var. %24	Part. %24
Estados Unidos	14.840	13.286	-10,5	26,7	3.256	3.114	-4,4	27,6
Union Europea	8.022	6.809	-15,1	13,7	2.229	1.181	-47,0	10,5
CAN	3.124	3.275	4,8	6,6	756	677	-10,5	6,0
Mercosur	2.830	2.299	-18,8	4,6	520	518	-0,4	4,6
México	1.752	1.879	7,2	3,8	539	490	-9,2	4,4
Puerto Rico	545	827	51,8	1,7	198	220	11,1	2,0
Corea del Sur	610	825	35,3	1,7	60	206	239,9	1,8
Triangulo Norte	746	712	-4,6	1,4	151	194	28,1	1,7
Chile	1.576	1.041	-34,0	2,1	322	189	-41,2	1,7
Venezuela	632	673	6,5	1,4	145	182	25,8	1,6
Canadá	1.131	672	-40,5	1,4	158	171	8,1	1,5
Reino Unido	614	453	-26,2	0,9	114	116	1,9	1,0
Israel	1.075	499	-53,6	1,0	184	98	-47,1	0,9
Costa Rica	319	346	8,5	0,7	76	77	1,0	0,7
EFTA	239	199	-16,7	0,4	48	43	-9,8	0,4
Países sin acuerdo	18.856	15.974	-15,3	32,1	3.680	3.787	2,9	33,6
Exportaciones totales	56.910	49.769	-12,5	100,0	12.437	11.263	-9,4	100,0

* Año acumulado
Fuente: DANE-DIAN - Calculos OEE-MinCIT

Con respecto al número de acuerdos comerciales, en América Latina Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile (30 acuerdos comerciales vigentes), México (22) y Perú (20) y Panamá.

Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea disponen de sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) de EE.UU. y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y su prórroga es discrecional.

Teniendo en cuenta lo anterior, consultada la página Web **Colombia Compra Eficiente-manuales,** tenemos que al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales[1]:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	HONDURAS	NO	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

NÚMERO	EXCEPCIÓN
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
31	La contratación efectuada por empresas industriales c comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera

pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario NIT. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la Cláusula Penal según el caso.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.		

NOTA No. 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA No. 2: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 1° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra

similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

18.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la

garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo del Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o quien haga sus veces o quien el Director General del INPEC designe por escrito para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLÀUSULA DE INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

INPEC

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En calidad de Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas, de acuerdo al trabajo adelantado por el área técnica estructuradora, en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los Estudios Previos y Análisis del Sector para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la mejor forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

Atentamente,

Ing. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector Desarrollo de Habilidades Productivas

Revisó: Claudia María Serrano Barco – Abogada Contratista DIRAT
Revisó: Sandra Bayona Ojeda – Coordinadora Grupo de Gestión Comercial – GUGEC
Elaboró: Ivana Andrea Dávila Pacheco – Profesional Especializado – SUDBA
Fecha Elaboración: 20/04/2026
Anexo No. 1. Localización del Contenedor
Anexo No. 2. Imágenes 3D
Anexo No. 3. Especificaciones Técnicas del Contenedor Modular
Archivo: c:\users\idavilap\downloads\estudios previos - contenedores.docx